COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 24 de abril de 2025.

ORDEN PARTICULAR N°. 211.

VISTO: La Nota N° 07 de fecha 03 de enero de 2025, de la Comisión Técnica de la IBA, por la cual eleva la Nota N° 30/24 del Representante Técnico de la FAP en la ENAER, que a su vez eleva la Carta N° 1.383 de la Gerencia Comercial de la ENAER, de fecha 09 de diciembre de 2024, por la cual se solicita la ampliación de montos, así como la ampliación del plazo de entrega de la aeronave T-35 Pillán Matrícula FAP N° 104 en referencia al Contrato N° 85/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN MAYOR, ACTUALIZACIÓN AL ESTÁNDAR B (E) E INCORPORACIÓN DEL GPS PARA AERONAVES T-35 PILLAN - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO", y;

CONSIDERANDO: Que, por Nota N° 20/2025 de la Comisión Técnica FAP de fecha 09 de abril de 2025, se eleva la Nota N° 15(3)2025 del Representante Técnico FAP en la ENAER, Chile, por la cual se solicita dar curso favorable a la ampliación de montos en consideración a la Nota N° 30(3)2024 y la Carta N° 1.383 de la Gerencia Comercial de la ENAER, donde se solicita la ampliación de montos para la aplicación del Paquete de Trabajos Mandatorios, Tareas Opcionales y/o Tareas No Programadas en la aeronave T-35 Pillán Matrícula FAP 104, así como la ampliación del plazo de entrega de dicha aeronave.

Que, por Nota N° 15(3)2025 del Representante Técnico en la ENAER se solicita dar curso favorable a la solicitud de ampliación mencionada debido a que la condición técnica de la aeronave en el momento de ingreso a trabajos en ENAER no se encontraba en vuelo y tras un análisis preliminar se determinó la condición reparable de la misma, dando inicio a los trabajos de modificación a la versión B(E)FAP en cumplimiento al Contrato N° 85/2022.

Que, el Estudio e Informe N° 26/2025 del Departamento de Administración y Finanzas de la I Brigada Aérea, de fecha 09 de abril de 2025, el cual en su Numeral 3 Conclusión expresa: *"Considerando la documentación respaldatoria, asi como la importancia del Proyecto Pillan para la Fuerza Aérea Paraguaya, esta Unidad Responsable manifiesta su conformidad institucional con la anuencia de la superioridad, a la solicitud de ampliación de montos y plazo de entrega de la aeronave en el marco del Contrato N° 85/2022, presentada por la Empresa Nacional Aeronáutica de Chile (ENAER)"*. De igual manera, se menciona lo siguiente: *"A la fecha, se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente, producto de gestiones realizadas a través del Comando de la Fuerza Aérea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Expediente N° 5999, por lo que resulta factible dar curso favorable a la ampliación requerida"*.

Que, por Nota G.C. N° 1.383 de la Gerencia Comercial de la ENAER de fecha 09 de diciembre de 2024, se solicita la gestión y realización de una quinta enmienda al Contrato N° 85/2022 para establecer la ampliación de montos para efectuar los servicios de

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Continuación de la Orden Particular N° 211../2025.

mantenimiento de la Tercera Fase para la aeronave T-35 Matrícula N° FAP 104, detallando dichos montos conforme se describe a continuación:

- Modificación de precios relativo al monto para las tareas del Paquete de Trabajo Mandatorio, estipulado en la sub cláusula 3.4 del contrato, aumentándolo en la suma de USD 100.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien mil). Dicho monto será ampliado por la Fuerza Aérea Paraguaya para la ejecución de las tareas y servicios de mantenimiento para la aeronave para la aeronave Matrícula FAP 104, aeronave definitiva para la Tercera Fase.
- Modificación de precios relativo al monto para las Tareas Opcionales y/o las Tareas No Programadas, estipulado en la sub cláusula 3.5 del contrato, aumentándolo en la suma de USD 609.851,12 (Dólares de los Estados Unidos de América seiscientos nueve mil ochocientos cincuenta y uno, con doce centavos). Dicho monto será ampliado por la Fuerza Aérea Paraguaya para la ejecución de las Tareas opcionales y/o las Tareas No Programadas de la aeronave FAP N° 104 correspondiente a la Tercera Fase y servicios de mantenimiento y traslado de motores, hélices y demás componentes.
- La ampliación del plazo de entrega de la aeronave T-35 Pillan Matrícula FAP 104, correspondiente a la Tercera Fase, hasta el 30 de junio de 2025. Lo anterior obedece, a las condiciones meteorológicas adversas, durante los meses de mayo y junio de 2025, meses en los cuales se debe planificar y realizar vuelos de prueba y aceptación funcional, con el fin de asegurar la aeronavegabilidad y entrega de la aeronave antes citada, considerando la planificación oportuna, acorde y necesaria para la navegación de traslado desde Santiago a Asunción.

Que, en fecha 17 de agosto de 2022, la Fuerza Aérea Paraguaya suscribió con la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile "ENAER" el Contrato N° 85/22 "CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN MAYOR, ACTUALIZACIÓN AL ESTÁNDAR B (E) E INCORPORACIÓN DEL GPS PARA AERONAVES T.35 PILLAN - PLURIANUAL - SEGUNDO LLAMADO".

Que, la Cláusula Tercera: Precio, dispone: *"3.1 El presente contrato hace referencia a la modalidad de contrato abierto, el que contiene un* ***precio máximo a no exceder*** *de* ***USD 6.944.643*** *(seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de América) y un* ***precio mínimo*** *de* ***USD 3.793.983*** *(tres millones*

setecientos noventa y tres mil novecientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América), establecido en la planilla de ofertas del SICP".

Que, en dicha cláusula se menciona además las tareas del **Paquete de Trabajo Mandatorio denominado Precio Fijo**, que asciende a la suma de **USD 3.768.854** (tres millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América), asi mismo, se establece un **Precio Variable, de hasta USD 3.031.146** (tres millones treinta y un mil ciento cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América), para solventar los gastos que se provoquen por las Tareas Opcionales y para las Tareas No Programadas.

Que, la Cláusula Undécima. *Caso Fortuito o Fuerza Mayor*, en su numeral 11.2 determina: *"Se define como Caso Fortuito o Fuerza Mayor para todos los efectos derivados del presente contrato, todo suceso imprevisible, imposible de resistir, que no sea constitutivo de dolo, culpa o negligencia de alguna de las Partes contratantes... ".*

Que, del mismo modo, el numeral 11.4 describe: *"Toda demora que se produzca, en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE o del PROVEEDOR, que provenga de alguna causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá ser notificada por la parte que sufra la causal, acreditando en dicha notificación la causal que alegue*". Además, en su numeral 11.5 determina: *"Producido un evento de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor que impida al PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones que por este instrumento se contraen, las partes extenderán el periodo de entrega de los servicios establecidos en el presente contrato, mediante la suscripción de una Enmienda, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimo Novena".*

Que, la Cláusula Décimo Novena. *Interpretación y enmiendas*, en su numeral 19.2 especifica: *"Ninguna enmienda, adenda u otra variación al contrato, será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa a este contrato, y esté firmada por los representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes*". Por último, en su numeral 19.3 expresa: *"Las modificaciones al presente contrato, serán efectuadas mediante enmiendas o adendas que serán acordadas por las Partes y entrarán en vigencia una vez tramitado el acto administrativo que las apruebe*".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los*

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Continuación de la Orden Particular N° 211/2025.

doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..." asi mismo, expresa cuanto sigue: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", en su artículo 96 Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, dispone: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios estarán sujetos a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, en ese orden de cosas, la solicitud de ampliación de montos y de plazo de entrega se ajusta a la normativa legal, de igual manera, la Unidad Responsable ha expresado la conformidad con lo requerido, mencionando además la importancia de la misma, la cual se fundamenta en la relevancia operativa, al dotar al Grupo Aéreo de Instrucción de aeronaves modernizadas para la formación de pilotos militares.

Que, el Dictamen N° 09/2025 de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, de fecha 24 de abril de 2025, recomienda dar curso favorable a la solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 85/2022 suscripto con la firma ENAER, en la suma de USD 709.851,12 (Dólares de los Estados Unidos de América setecientos nueve mil ochocientos cincuenta y uno, con doce centavos), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria; asi como el plazo de entrega de la aeronave T-35 Pillan Matrícula FAP 104, correspondiente a la Tercera Fase, hasta el 30 de junio de 2025.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Continuación de la Orden Particular N° ..211../2025

POR TANTO; en uso de sus atribuciones:

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
O R D E N A:

1°. Ampliar el monto del Contrato N° 85/2022, suscripto con la firma ENAER, en la suma de USD 709.851,12 (Dólares de los Estados Unidos de América setecientos nueve mil ochocientos cincuenta y uno, con doce centavos), de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria; dicho monto será discriminado de la siguiente manera:

a) Para las Tareas del Paquete de Trabajo Mandatorio en USD 100.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien mil), monto a ser ampliado en la Sub Cláusula 3.4 del Contrato.

b) Para las Tareas Opcionales y/o a las Tareas No Programadas en USD 609.851,12 (Dólares de los Estados Unidos de América seiscientos nueve mil ochocientos cincuenta y uno, con doce centavos), monto a ser ampliado en la Sub Cláusula 3.5 del Contrato.

2°. Autorizar la prórroga del plazo de entrega de la aeronave T-35 Pillan Matrícula FAP N° 104, correspondiente a la Tercera Fase, hasta el 30 de junio de 2025.

3°. Desígnase al Director del Centro Financiero N° 4, TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ y al Asesor Jurídico del Centro Financiero N° 4, CAP JM RODRIGO ARIEL ARZA DÍAZ, a suscribir la Adenda respectiva, en representación de la Fuerza Aérea Paraguaya

4°. Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.

GRAL DEL AIRE JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA